

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-10695 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 58/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000058/2015 a instancia de Inmaculada Galán Terán y Adela Galán Terán frente a DSYR 2007, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 27/07/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado DSYR 2007, S. L., en situación de insolvencia total, para hacer pago a los ejecutantes doña Adela Galán Terán y doña Inmaculada Galán Terán por importe de 2.438,55 euros de principal total (a doña Adela Galán 375,02 euros de indemnización, más otros 565,36 euros de salarios de preaviso no respetado y a doña Inmaculada Galán 932,83 euros de indemnización más otros 565,35 euros de salarios de preaviso no respetado); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 38550000064005815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial".

VIERNES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 176

Y para que sirva de notificación / requerimiento / emplazamiento / citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DSYR 2007, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de agosto de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/10695

CVE-2015-10695